



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Resolución

**Número:** RESO-2021-883-GDEBA-DPLTMTGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 1 de Septiembre de 2021

**Referencia:** RESOLUCION EXPEDIENTE N°21571-5899/17

---

**VISTO** el Expediente N° 21571-5899/17, el artículo 39 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales N° 10.149, N° 12.415 y N° 15.164, los Decretos Provinciales N° 6409/84, N° 590/01 y N° 74/20, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que a fojas 7 del expediente citado en el exordio de la presente luce acta de infracción MT 0568-002068 labrada el 12 de diciembre de 2017, a **GNC GESELL SRL** (CUIT N° 30-70830286-0), en el establecimiento sito en calle Avenida San Bernardo esquina Salta de la localidad de San Bernardo, partido de Municipio de la Costa, con igual domicilio constituido de conformidad con artículo 88 bis del Decreto N°6409/84), con domicilio fiscal en Avenida Intermédanos N°77 de Pinamar; ramo: venta al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas; por violación al artículo 8° del Pacto Federal del Trabajo ratificado por Ley 12.415, al artículo 27 de la Ley N° 24.557, al Decreto N°49/14 y a las Resoluciones SRT N°463/09, 37/10, 529/09 y 741/10;

Que el acta de infracción citada precedentemente se labra por no haber sido exhibido al inspector actuante en ocasión de presentarse el mismo en el establecimiento inspeccionado, la documentación en materia de higiene y seguridad laboral intimada por acta de inspección MT 602-1047 (fojas 3);

Que habiendo sido notificada de la apertura del sumario el día 25 de junio de 2019, según carta documento obrante a fojas 11 y 12, la parte infraccionada se presenta a fojas 1 del alcance 01 y efectúa descargo en legal tiempo y forma (artículo 57 de la Ley N° 10.149);

Que la parte sumariada en oportunidad de efectuar su descargo acompaña la totalidad de la documentación cuya omisión de presentación fuera infraccionada, la que, va de suyo, debió haber sido exhibida al momento de su requerimiento;

Que el punto 5) del acta de infracción se labra por no presentar constancias de afiliación a la ART de todo el personal según el artículo 27 de la Ley N° 24.557, encuadrándose tal conducta en lo previsto en el artículo 2° inciso "e" del Anexo II del Pacto Federal del Trabajo, ratificado por la Ley N° 12.415;

Que el punto 6) del acta de infracción se labra por no presentar registro de agentes de riesgo (RAR), conforme Resolución SRT N° 463/09, Resolución SRT N° 37/10 y Decreto N° 49/14, encuadrándose tal conducta en lo previsto en el artículo 2° inciso "e" del Anexo II del Pacto Federal del Trabajo, ratificado por Ley N° 12.415;

Que el punto 7) del acta de infracción se labra por no presentar relevamiento general de riesgos laborales (RGRL), conforme Resolución SRT N° 463/09, Resolución SRT N° 529/09 y Resolución SRT N° 741/10, encuadrándose tal conducta en lo previsto en el artículo 2° inciso "e" del Anexo II del Pacto Federal del Trabajo, ratificado por Ley N° 12.415;

Que al respecto cabe consignar que la normativa laboral vigente resulta obligatoria para el empleador desde el inicio de su actividad, máxime cuando se trata de normas en materia de higiene y seguridad que tutelan situaciones en las que está en riesgo la integridad psicofísica de los trabajadores, siendo competencia de este organismo fiscalizar su estricto cumplimiento;

Que por lo manifestado precedentemente cobra plena vigencia el acta de infracción MT 0568-002068, la que sirve de acusación, prueba de cargo y hace fe, mientras no se pruebe lo contrario, conforme lo establece el artículo 54 de la Ley N° 10.149;

Que habida cuenta de la existencia de antecedentes de la sumariada no resulta viable la aplicación de la sanción prevista en el artículo 85 del Decreto N°6.409/84 encuadrada en la conducta tipificada en el artículo 5° inciso 1° apartado a) del Pacto Federal del Trabajo ratificado por la Ley Nacional N° 12.415;

Que ocupa un personal de treinta y seis (36) trabajadores;

Que la suscripta es competente para el dictado de la presente en virtud de las facultades conferidas por la Resolución MTBA N°335/2020 –RESO-2020335-GDEBA-MTGP;

Por ello,

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE LEGISLACIÓN DEL TRABAJO**  
**DEL MINISTERIO DE TRABAJO**  
**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Aplicar a **GNC GESELL SRL** una multa de **PESOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$ 22.464)** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5º y 9º del Anexo II del Pacto Federal del Trabajo y normas modificatorias (ratificado por la Ley N° 12.415) por incumplimientos a la normativa vigente en materia de higiene y seguridad del trabajo, en infracción al artículo 8º del Pacto Federal del Trabajo ratificado por Ley 12415, al artículo 27 de la Ley N°24.557, al Decreto N°49/14 y a las Resoluciones SRT N°463/09, 37/10, 529/09 y 741/10.

**ARTÍCULO 2º.** El pago de la multa impuesta en el artículo anterior deberá ser efectuado dentro de los diez (10) días de encontrarse firme y consentida la presente resolución, mediante las modalidades de pago habilitadas por este Ministerio de Trabajo a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuyo costo operativo será a cargo exclusivo y excluyente del deudor. La falta de pago en término dará origen a la aplicación de intereses punitivos sobre el monto adeudado, calculados desde la fecha de la mora hasta la del efectivo pago, ello bajo apercibimiento de que en caso de incumplimiento se aplicarán los artículos 47, 51, 52 y 52 bis de la Ley N° 10.149, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 10 del Anexo II del Pacto Federal del Trabajo, ratificado por la Ley N° 12.415 en su caso.

**ARTÍCULO 3º.** Registrar, comunicar al Registro de Infractores y notificar por intermedio de la Delegación Regional de Trabajo y Empleo Partido de la Costa. Incorporar al SINDMA. Oportunamente, archivar.

Digitally signed by PINTOS Lorena Gabriela  
Date: 2021.09.01 08:07:25 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Lorena Gabriela Pintos  
Directora Provincial  
Dirección Provincial de Legislación del Trabajo  
Ministerio de Trabajo

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE  
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,  
serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2021.09.01 08:07:27 -03'00'